

Landázuri – Santander, **03 de junio de 2026**

CUENTA DE COBRO No 5

LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

DEBE A:

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO
C.C **37.667.947**

LA SUMA DE:

TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.560.000) MCTE

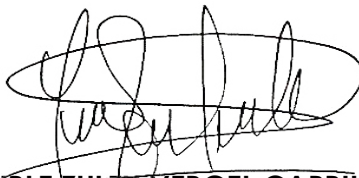
POR CONCEPTO DE:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, CONCILIACIONES Y DEMAS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER.

(CONTRATO No. 001 DE 2026)

PERIODO DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2026

Atentamente



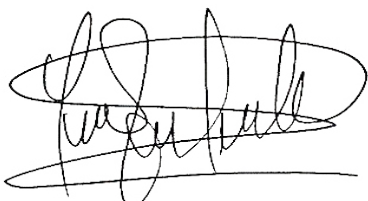
YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO
C.C **37.667.947** Contratista

CERTIFICADO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO
Certificación según Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

Yo, **YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO**, mayor de edad identificada con el número de cedula como aparece al pie de mi firma, certifico que mis ingresos provienen de la prestación de servicios profesionales del Contrato **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 001 DE 2026**, suscrito con la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, Con código CIIU, N°. **6910** y no tengo vinculadas a personas a mi Actividad, por lo tanto, solicito la aplicación de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 de Conformidad con el Art, 383 del Estatuto Tributario, a partir del 1 de marzo de 2017.

La presente certificación se expide para la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, en el marco del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 001 DE 2026**, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, CONCILIACIONES Y DEMAS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER".

Landázuri, 03 de junio de 2026



YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO
C.C 37.667.947

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO
ABOGADA

INFORME DE ACTIVIDADES No 05
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 001 DE 2026

1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI		
CONTRATISTA	YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO	CC/NIT	37.667.947
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, CONCILIACIONES Y DEMAS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER.		
SUPERVISOR	SANDRA ESMID CASTELLANOS	CARGO	TECNICO ADMINISTRATIVO
VALOR INICIAL	\$42.720.000	PLAZO DE EJECUCION	12 MESES
FECHADE INICIO	02 de enero de 2026	TERMINACION	30 de diciembre de 2026

3. PERIODO DE EJECUCION

El periodo ejecutado y que se da recibo es desde el día 01 al 31 mayo del año 2026.

4. ACTIVIDADES EJECUTADAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se realizaron las siguientes actividades específicas en el mes de mayo de 2026, que delimitan el alcance del mismo, de las cuales se adjunta una muestra de EVIDENCIA:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA COMO SE EJECUTO	EVIDENCIA
1	Asesorar la elaboración y proyección de los actos, trámites y actuaciones administrativas que hacen parte de los diferentes procesos pre-contractuales, y post-contractuales que desarrolle contractuales la ESE Hospital Integrado de Landázuri, de conformidad con el Manual de Contratación.	<ol style="list-style-type: none"> Elaboración y proyección de 11 procesos contractuales 02 Otrosí <ul style="list-style-type: none"> - Adición 018-2026 - Modificadorio CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 011-2026 01 SIN FORMALIDADES PLENAS REINICIO CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO TAB N°. 187-2026 	Pantallazo
2	Apoyar y asesorar las respuestas que se deba emitir la ESE Hospital Integrado de Landázuri con fundamento en requerimientos, peticiones o actuaciones que realicen la Contraloría Departamental o General de la República, la Procuraduría o la fiscalía general de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, La Superintendencia Nacional de Salud y otros entes. Esta actividad se deberá cumplir por el contratista únicamente cuando se trate de requerimientos, peticiones o actuaciones realizadas a la entidad y no a	<ol style="list-style-type: none"> Rta FISCALÍA SÉPTIMA LOCAL // Unidad de Delitos contra la Administración Pública/ Delegada para la Seguridad Territorial - Dirección Seccional de Fiscalías de Santander - Barrancabermeja – Santander Respuesta a solicitud de información Rad. 680016000160202622031 	PANTALLAZO

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO
ABOGADA

	sus servidores que estén inmersos en actuaciones de esta índole.		
3	Apoyar y asesorar las respuestas que se deba emitir la ESE Hospital Integrado de Landázuri con fundamento en requerimientos, peticiones realizadas por ciudadanos. Esta actividad se deberá cumplir por el contratista únicamente cuando se trate de requerimientos, peticiones o actuaciones realizadas a la entidad y no a sus servidores que estén inmersos en actuaciones de esta índole	1. Respuesta médicos Respuesta a solicitud formal de revisión y ajuste en la compensación, reconocimiento de viáticos y bonificaciones por traslados asistenciales.	Pnatallazo
4	Representar extrajudicialmente la ESE Hospital Integrado de Landázuri, en cuestiones administrativas ante las distintas autoridades del orden Nacional, Departamental y Municipal, previa manifestación de la Gerencia.	No se requirió	NA
5	Representar a la ESE Hospital Integrado de Landázuri, en todos los procesos que cursan en su contra, ante la jurisdicción contenciosa administrativa y jurisdicción ordinaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización procesos SIHO 2. Oficio Requerimiento JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL/ RADICADO: 68679333300120230023700 / ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO / DEMANDANTE: MERCEDES JIMÉNEZ GARCÍA / DEMANDADO: ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI 3. Rta CONSEJO DE ESTADO - Sala de Consulta y Servicio Civil/ RADICADO: 11001-03-06-000-2026-00049-00 - REFERENCIA: Conflicto negativo de competencias administrativas 4. Mesa de trabajo - Estudio y evaluación de la procedencia de la Acción de Repetición respecto al pago realizado en cumplimiento de la sentencia judicial dentro del dentro del proceso Exp. Radicado: 686793333003-2019-00164-00 , demandante ALBENIS RIAÑO TORRES contra la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI en el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL 5. Reembolso pago línea celular 3160279462 6. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE CESANTÍAS POR RETIRO DEFINITIVO DE LA INSTITUCIÓN ROSALBA VILLARREAL BALLEEN 	Pantallazo

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

ABOGADA

6	Asesorar la preparación de actos administrativos, tramites y actuaciones que surjan en cumplimiento del objeto social y misional de la ESE HIL y que requieran asesoría jurídica para su trámite y ejecución	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución pago póliza Ambulancia OML 047 2. Resolución pago póliza Ambulancia QKL064 3. resolución pago PARA COMPRA DE POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI 4. Resolución pago. ADQUISICIÓN DE POLIZA O SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLINICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS PARA APARAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO Y DE SU PERSONAL EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI 5. autorización cesantías Medico SSO Por medio de la cual se autoriza liquidación y pago de cesantías por retiro definitivo de la institución 6. Alerta primera vuelta Elecciones presidenciales 7. 	Pantallazo
7	Asesorar a la Representante Legal de la ESE HIL en la proyección de respuestas o requerimientos por parte de la Junta Directiva en caso de requerir apoyo jurídico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión acuerdo incremento salarial 2026 2. PROYECCION DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL PRESENTA PROYECTO DE ACUERDO PARA FIJAR LA ESCALA DE VIATICOS A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI. 3. Rta MARYULI SANCHEZ GUERRERO-solicitud de fecha 25 de marzo de 2026, de expedir número de radicado y copia de expediente completo de la denuncia que fue remitida a la fiscalía General de la Nación, relacionada con el caso de la menor Brailyn Sofia Rodríguez Sánchez identificada con Registro Civil número 1.181.465.211 4. Rta EDUAR ALEXANDER BASTOS GARCIA - C.C. Venezolana No. 27.460.841 / ASUNTO: Solicitud de Copia de Factura y Soportes de Pago por servicio de traslado en Ambulancia Y Copia Integral de Historia Clínica de la Atención 5. Solicitud de información – caso LUIS ASBEL PALACIOS QUINTERO, LUIS ENORH PALACIOS ROBLEDO y JOSEFINA POSADA de ROBLEDO y DOS MENORES sin identificar. - Asunto: FALLO DE TUTELA de fecha 6 de abril de 2026 	Pantallazo
8.	Rendir conceptos en forma verbal o escrita, de manera personal o por vía telefónica y que sean requeridos por la ESE Hospital Integrado de Landázuri.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se atendieron las consultas telefónicas y demás como por WhatsApp que se realizaron por gerencia y administración de la ESE 	NA

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO
ABOGADA

9	Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de elementos que le sean entregados para el cumplimiento del presente contrato.	No se requirió	NA
10	Las demás actividades anexas o complementarias propias de Servicios Profesionales Jurídicos, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto y que se informaran en el transcurso de la ejecución del contrato	1. Acompañamiento rendición de Cuentas vigencia 2026	Pantallazo

5. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como con el pago de las planillas al sistema de seguridad social integral según corresponde, adjuntando copia de los soportes de pago.

VALOR A CANCELAR HONORARIOS	BASE COTIZACION CONTRATISTA	PERIODO	No. PLANILLA:
\$5.000.000	\$9.000.000	Mayo de 2026	9505512080
OPERADOR		FECHA DE PAGO:	TOTAL PLANILLA
APORTES EN LINEA		2026/05/27	\$870.700
TIPO ADMINISTRADORA		ENTIDAD	VALOR APORTES
EPS		Sanitas	\$1.125.000
AFP		Protección	\$1.530.000
ARL		Positiva Compañía de Seguros	\$47.000

6. RELACION DE PAGOS:

A la fecha he recibido cuatro (04) pagos parciales correspondiente a la ejecución del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 001 de 2026**, motivo por el cual, mediante el presente informe solicito el cinco (05) pago parcial, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.560.000)**, acorde a la forma de pago pactada en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. 001 de 2026**.

Se expide el día 03 de junio de 2026



YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO
 Contratista ESE HIL















EVIDENCIAS


INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

ABOGADA

INFORME DE PROCESOS

 106-2026 MYRIAN SERVICIOS GENERALES	 107-2026 ZHARICK ARCHIVO	 108-2026 ROSMY DOTACION PERSONAL	 109-2026 ELCY CAMARAS	 110-2026 CONSTRUROCA MANT PLANTA	 111-2026 MANUEL FELIPE FOTOCOPIAS	 112-2026 GENDA EQUIPOS MEDICOS
 113-2026 POSITRON RAYOS X	 114-2026 EDWIN MANT AMBUL	 115-2026 EDWIN MANT COMPUTO	 116-2026 SOLUCIONES COMPRA COMPUTO	 ADICION CTTO 018 LILIANA	 MODIFICATORIO COMBUSTIBLE	 EXCEL CONTRATACION OK.. 21 MAYO.xls



E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

RESOLUCIÓN 69¶
(27 de abril de 2026)¶

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO PARA COMPRA ADQUISICION DE -
POLIZA TODO RIESGO DE LA AMBULANCIA OLM 047 DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL -
INTEGRADO DE LANDAZURI"¶

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI - SANTANDER, ¶
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y;¶


CONSIDERANDO¶

¶ La prestación de servicio de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso.¶

¶ El objeto de la ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, Santander, es la prestación de servicio de Salud que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público o privado.¶

¶ Que, La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, , SANTANDER, tiene dentro de su inventario de bienes muebles vehículos tipo ambulancias que son utilizados para la movilización de pacientes para el cumplimiento y ejecución de las funciones de la entidad, la cual dentro de sus requisitos de habilitación se encuentran

No compartido



E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

RESOLUCIÓN 64¶
(21 de abril de 2026)¶

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO PARA ADQUISICIÓN DE POLIZA TODO-
RIESGO DE LA AMBULANCIA QKL 064 DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE -
LANDAZURI"¶

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI - SANTANDER, ¶
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y;¶

CONSIDERANDO¶

¶ La prestación de servicio de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso.¶

¶ El objeto de la ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, Santander, es la prestación de servicio de Salud que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público o privado.¶

¶ Que, La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, , SANTANDER, tiene dentro de su inventario de bienes muebles vehículos tipo ambulancias que son utilizados para la movilización de pacientes para el cumplimiento y ejecución de las funciones propias de la entidad, la cual dentro de sus requisitos de habilitación se encuentra el amparo mediante póliza todo riesgo, que ampare no solo los daños materiales, sino las pérdidas y lesiones humanas, hurtos y demás eventualidades que se puedan presentar ante su uso y movilización.¶

No compartido

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

ABOGADA

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

RESOLUCION N.º 71
(06 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO PARA COMPRA DE POLIZA TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI"

La Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y:

CONSIDERANDO

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios.

Conforme lo dispone la ley 42 de 1993 y demás disposiciones administrativas y fiscales que rigen la materia, es obligación de todas las entidades del estado asegurar los bienes de su propiedad y por los que sea legalmente responsable, por lo tanto se hace necesario contratar las siguientes pólizas de seguro que ampare los intereses patrimoniales, con el fin de mantener indemne a la entidad de cualquier pago que deba hacer a un tercero, o a sus derecho habientes, en razón de la Responsabilidad Civil en que se pueda incurrir de acuerdo a la legislación vigente.

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER, debe renovar la Póliza denominada "TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES" de forma que la entidad no se vea desprotegida.

Que la E.S.E. solicita cotización de la póliza citada a "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", con quien ya en anterior vigencia había adquirido esta misma póliza, tratándose entonces realmente de una renovación, quien oferta la misma por un valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$9.478.203)**.

Que la necesidad de señalada es imperante, o nos veremos inmersos en sanciones y responsabilidades administrativas.

Que se ha certificado que existen recursos disponibles para realizar el pago conforme al rubro presupuestal No 2.1.2.02.02.007.001.01 denominado Seguros y Pólizas en General, del presupuesto de gastos.

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

RESOLUCIÓN NÚMERO 671
(--- DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PAGO, ADQUISICIÓN DE POLIZA O SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLINICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS PARA APARAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO Y DE SU PERSONAL EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI - SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y:

CONSIDERANDO

La prestación de servicio de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso.

El objeto de la E.S.E. Hospital Integrado de Landazuri, Santander, es la prestación de servicio de salud que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público o privado.

Que, La E.S.E. Hospital Integrado de Landazuri, cuenta con personal necesario para la efectiva prestación del servicio a los habitantes, los cuales estar expuestos a cualquier eventualidad en el desarrollo de sus funciones, en especial por tener relación directa en prestación de servicios de salud ante un fallo del servicio, que involucraría directamente la responsabilidad de la entidad, por tal motivo se hace obligatorio la necesidad renovar y adquirir póliza de seguros de responsabilidad civil clínicas y centros mé

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tar
CERTIFICACION MERCEDES.docx	14/05/2026 3:44 p.m.	Documento de Mi...	
OFICIO DANDO CUMPLIMIENTO docxdo...	21/05/2026 5:36 p.m.	Documento de Mi...	
PODER MERCEDEZ CORREGIDO.docx	14/05/2026 3:41 p.m.	Documento de Mi...	
RATICACION PODERY ACTUACIONES.do...	21/05/2026 6:08 p.m.	Documento de Mi...	
ACTA DE NOMBRAMIENTO PILAR.pdf	21/05/2026 5:33 p.m.	Documento PDF	
CC ADPGQ.pdf	21/05/2026 5:33 p.m.	Documento PDF	
CERTIFICACION MERCEDES.pdf	21/05/2026 5:33 p.m.	Documento PDF	
Gmail - PODER ESPECIAL CONFERIDO A...	21/05/2026 5:34 p.m.	Documento PDF	
OFICIO DANDO CUMPLIMIENTO docx.pdf	21/05/2026 5:35 p.m.	Documento PDF	
PODER MERCEDEZ CORREGIDO.pdf	21/05/2026 5:33 p.m.	Documento PDF	
PODER PROCESO PROC MERCEDEZ JIME...	21/05/2026 5:33 p.m.	Documento PDF	
RATICACION PODER Y ACTUACIONES.p...	21/05/2026 5:58 p.m.	Documento PDF	
RATICACION PODERY ACTUACIONES.pdf	21/05/2026 6:07 p.m.	Documento PDF	

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

Señores!

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL
E.S.D.

RADICADO:6867933300120230023700 -1

ACCIÓN:NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -1

DEMANDANTE:MERCEDES JIMÉNEZ GARCÍA

DEMANDADO:ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Cordial y respetuoso saludo.

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No - 37.667.947, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No - 178257 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER**, respetuosamente me permito allegar al despacho:


- 1.- Soporte de la remisión del poder inicialmente otorgado a la suscrita por la Gerente ALIETH MILENA RIVERA MURILLO, desde el correo institucional de gerencia de la entidad, y Nuevo poder ratificando el mismo otorgado por la nuevo y actual gerente ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA, junto con los documentos que acreditan su calidad.
- 2.- Certificación en la que consten las fechas de inicio y finalización de la vinculación laboral de la señora Mercedes Jiménez García.

Del señor Juez,

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

ABOGADA



E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

Landázuri, Santander, 05 mayo de 2026

Señores:
CONSEJO DE ESTADO
Sala de Consulta y Servicio Civil
Bogotá, D.C.

RADICADO: 11001-03-06-000-2026-00049-00
REFERENCIA: Conflicto negativo de competencias administrativas


Respetados Señores:

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA, en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E. Hospital Integrado Landázuri, dentro del término concedido en el auto de fecha 28 de abril de 2026, me permito dar respuesta al requerimiento efectuado.

Una vez consultados los registros institucionales y verificada la información disponible en la entidad, se constató que lo solicitado se encuentra debidamente soportado, motivo por el cual se procede a su remisión para los fines pertinentes dentro del presente trámite.

En este contexto, la entidad se permite señalar que la información allegada corresponde a los datos y documentos que reposan en sus registros, los cuales han sido recopilados y remitidos en ejercicio de las funciones administrativas propias de la institución, particularmente en lo relacionado con la certificación de tiempos laborados.

La documentación aportada se presenta con el propósito de contribuir al esclarecimiento de los supuestos fácticos relevantes dentro del asunto objeto de análisis, de manera que sirva como insumo para la valoración integral que



E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

De esta manera, se atiende integralmente el requerimiento efectuado en el auto de mejor proveer, quedando la entidad a disposición para cualquier información adicional que se considere necesaria.

ANEXOS

- 1.-> Copia del acto administrativo de creación del Hospital Integrado Landázuri.
- 2.-> Copia del acto administrativo mediante el cual se transformó en Empresa Social del Estado (E.S.E.).
- 3.-> Copia del Acuerdo de creación de la E.S.E.
- 4.-> Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados (CETU).

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDÁZURI

Proyectó: Yurle Vergel / Asesor Jurídico

No compartido



E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

Landázuri, Santander, 22 de mayo de 2026

Señores:
FISCALÍA SÉPTIMA LOCAL
Unidad de Delitos contra la Administración Pública
Delegada para la Seguridad Territorial
Dirección Seccional de Fiscalías de Santander
Barrancabermeja – Santander

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información Rad. 680016000160202622031

Cordial saludo,

En atención al Oficio No. 20410-01-02-42-000069 de fecha 21 de mayo de 2026, mediante el cual se solicita información relacionada con el programa de Equipos Básicos de Salud de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, dentro de la investigación adelantada bajo el radicado No. 680016000160202622031, esta entidad se permite manifestar lo siguiente:

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, en observancia de los principios constitucionales de colaboración armónica entre entidades del Estado, consagrados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 906 de 2004, se permite informar que dará trámite a la solicitud elevada por ese despacho fiscal.

En consecuencia, la información requerida correspondiente al listado de las personas que conforman el programa de Equipos Básicos de Salud, junto con los datos solicitados, será remitida de manera directa a los correos electrónicos oficiales indicados en su comunicación, dentro de los términos correspondientes y con observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de tratamiento y protección de datos personales.

Lo anterior, en cumplimiento del deber de colaboración con las autoridades judiciales y administrativas en el marco de las actuaciones investigativas adelantadas por la Fiscalía General de la Nación.

Atentamente,

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI

ANEXO: LISTADO 1 FOLIO

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

ABOGADA

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

RESOLUCIÓN No XXXX-2026
(XXX de mayo de 2026)

Por medio de la cual se declara la Alerta Hospitalaria –Alerta Verde en la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI –SANTANDER, con ocasión de las elecciones Presidenciales de Colombia 2026.

La Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI –SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el domingo Treinta y Uno (31) de mayo de 2026 se realizarán las elecciones Presidenciales de Colombia, en las cuales se elegirá al Presidente de la República de Colombia.

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI –SANTANDER, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya misión es la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención a los habitantes del municipio de Landázuri, Santander y a los usuarios que lo requieran.

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI –SANTANDER, es la única institución prestadora de servicios de salud habilitada en el municipio, circunstancia que hace necesario adoptar medidas administrativas que garanticen la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

Que, en aplicación de los principios de prevención, precaución, continuidad y eficiencia del servicio público, y de manera anticipada a la jornada electoral, se requiere disponer acciones de preparación institucional que permitan una respuesta oportuna y eficaz ante eventuales situaciones de emergencia o alteraciones del orden público.

Que, conforme a los protocolos institucionales de gestión del riesgo y atención de emergencias en salud, la Alerta Verde corresponde a una fase preventiva que implica el alistamiento de recursos humanos, físicos y logísticos, así como la revisión y activación de los planes institucionales de emergencia y contingencia.

Que durante la vigencia de dicha alerta se deben garantizar, entre otras acciones, la atención inicial obligatoria de urgencias, la correcta aplicación del régimen de referencia y contrarreferencia, la disponibilidad de ambulancias debidamente dotadas y el cumplimiento estricto de la normatividad vigente en materia de atención en salud.

Que, en caso de presentarse eventos derivados de alteraciones del orden público, la

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

ARTÍCULO 1º. Declarar la ALERTA VERDE en la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI –SANTANDER, como medida preventiva, desde las dieciocho (18:00) horas del día Sábado, Treinta (30) de mayo de 2026 hasta las seis (06:00) horas del lunes, Primero (1) de junio de 2026, con ocasión de la jornada electoral.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, disponer la ejecución de las siguientes acciones institucionales:

- Activar el Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres y el Plan de Contingencia Institucional.
- Garantizar la atención oportuna y la estabilización inicial de los pacientes en la E.S.E., remitiéndolos a instituciones de mayor complejidad únicamente cuando sea estrictamente necesario y conforme a los protocolos establecidos.
- Asegurar la disponibilidad de ambulancias en óptimas condiciones mecánicas, debidamente dotadas y con tripulación asignada, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.
- Aplicar el Régimen de Referencia y Contrarreferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007.
- Garantizar la atención inicial de urgencias como un servicio obligatorio, sin exigencia de frámtes administrativos, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º. Ordenar al personal médico y asistencial de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI –SANTANDER, mantener la disponibilidad requerida durante el período de vigencia de la alerta, debiendo prestar su máxima colaboración, diligencia y compromiso en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el personal vinculado laboral o contractualmente en el área asistencial deberá mantenerse disponible durante el período de vigencia de la alerta, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Los permisos y vacaciones previamente solicitados o programados serán evaluados de manera excepcional, atendiendo criterios de necesidad del servicio, continuidad en la atención y disponibilidad de reemplazos, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

ARTÍCULO 5º. Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Salud Municipal y a los demás actores que integran el Plan de Emergencias de la entidad, para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Landázuri, Santander, a los Veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

RESOLUCIÓN No. 099
(11 de mayo de 2026)

Por medio de la cual se autoriza liquidación y pago de cesantías por retiro definitivo de la institución.

LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

A. Que corresponde a la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI, dirigir la empresa manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

B. Que corresponde a la Gerente de la ESE ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

C. Que se deben reconocer y pagar las acreencias laborales de acuerdo a las normas vigentes en el sector público.

D. Que la señora **SILVIA JULIETH RAMIREZ BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.737.155 expedida en Bucaramanga, prestó sus servicios a la ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI, el cargo de MEDICO EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO ISSO de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Landázuri –Santander, vinculada mediante resolución No. 021 del 01 de febrero de 2019 y acta de posesión de la misma fecha hasta el 31 de enero de 2020.

E. Que el período constitucional para el cual fue nombrada la señora **SILVIA JULIETH RAMIREZ BOHORQUEZ**, culminó el 31 de enero de 2020, y en consecuencia de por lo cual se hace procedente el pago de cesantías totales por culminación de relación laboral con la ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI.

F. Que las Cesantías a Favor de la Doctora **SILVIA JULIETH RAMIREZ BOHORQUEZ** se encuentran en su cuenta individual en el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Autorícese a la Gerencia del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**, el pago

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
Nit.890.205.516-9

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Expedido en Landázuri, Santander, a los once (11) días de mayo de 2026.

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA
GERENTE E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI

Proyecto: Yurle Vergel / Asesora Jurídica

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

ABOGADA

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
NIT.890.205.516-9

ACTA No 001-2026
15 de mayo de 2026

PROCESO O DEPENDENCIA	AREA JURIDICA Y CONTRATACION
TIPO DE REUNION	MESA DE TRABAJO
LUGAR	AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE-GERENCIA

PARTICIPANTES

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA- GERENTE

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO – ASESORA JURIDICA

LEYLA MARIA REYES – CONTADOR PUBLICO

TANIA ALEJANDRA TORRES HERNANDEZ – ASESOR CONTROL INTERNO

SANDRA ESMID CASTELLANOS – TECNICO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO DE LA REUNION

- Estudio y evaluación de la procedencia de la Acción de Repetición respecto al pago realizado en cumplimiento de la sentencia judicial dentro del proceso Exp. Radicado: 656793333003-2019-00164-00. Demandante ALBENIS RIAÑO TORRES contra la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI en el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL
- Recomendación y decisión

ANTECEDENTES Y HECHOS DEL CASO

Que el proceso obedeció a la señora Albenis Riaño Torres entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de enero de 2018 suscribió contratos con la ESE Hospital Integrado de Landázuri para la prestación de sus servicios como auxiliar de enfermería para lo cual recibía honorarios cancelados directamente por la entidad como contraprestación.

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida
NIT.890.205.516-9

La señora Riaño reclama el reconocimiento de la relación laboral y el pago de las prestaciones sociales.

Que mediante sentencia de primera instancia emitida por JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL de fecha primero (1) de diciembre de dos mil veintinueve (2021), dentro del proceso Exp. Radicado: 656793333003-2019-00164-00 demandante ALBENIS RIAÑO TORRES contra la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, se ordenó:

Primero: Declarar la nulidad parcial del acto administrativo contenido en la comunicación del 4 de diciembre de 2018 expedido por la Gerencia de la ESE Hospital Integrado de Landázuri, por medio del cual, se negó a la demandante Albenis Riaño Torres el reconocimiento de la existencia de una relación laboral y el consecuente pago de prestaciones sociales, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

Segundo: Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, condenar a la ESE Hospital Integrado de Landázuri a:

- Reconocer y pagar a favor de Albenis Riaño Torres todas las prestaciones sociales comunes u ordinaria dejadas de percibir entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de enero de 2018, liquidadas conforme al valor pactado en los contratos suscritos, sin solución de continuidad entre estos, debidamente indexadas, conforme quedó expresado en las consideraciones de esta sentencia
- Tomar el ingreso base de cotización o IBC pensional de la demandante, desde el 1 de abril de 2011 al 31 de enero de 2018, mes a mes, excepto en los periodos de interrupción de los contratos, excepto en los periodos de interrupción de los contratos, y si existe diferencia entre los aportes realizados por la señora Albenis Riaño Torres como contratista y los que se debieron efectuar, deberá cotizar a la administradora o fondo de pensiones la suma faltante en concepto de aportes, pero solo en el porcentaje que le correspondía como empleador

En ese sentido, la demandante deberá acreditar las cotizaciones que realizó al Sistema General de Seguridad Social en pensiones durante el tiempo que duró su vinculación, y en la eventualidad de que no las hubiese hecho o existiese diferencia en su contra, deberá cancelar o completar, según sea el caso, el porcentaje que le correspondía como trabajadora

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, en sentencia de primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), confirmó en su integridad la sentencia de primera instancia de fecha de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintinueve (2021) proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil, mediante la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

AREA DE CONTRATACION

VIGENCIA	NUMERO DE PROCESOS CONTRACTUALES	VALOR CONTRATADO
2024	60	\$456.836.317,00
2025	106	\$1.431.273.447,50

Es pertinente señalar que el incremento en el valor contratado obedece, fundamentalmente, no a un aumento en el gasto administrativo, sino a la vinculación del talento humano requerido para la ejecución de la Estrategia de Equipos Básicos de Atención en Salud (EBAS). Esto fue posible gracias a la gestión institucional y al compromiso del equipo directivo, que permitieron obtener la asignación de recursos para esta fin por parte del Ministerio de Salud-Protección Social.

Lo anterior evidencia una mejor capacidad de gestión orientada al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio y a la ampliación de la cobertura en salud.

AREA JUDICIAL
PROCESOS ACTIVOS

ESTADO	TITULO	INDICADOR	OBJETIVO	DESCRIPCION	FECHA	DEBERES
En trámite	Acción de Repetición	100%	Repetición de pago de prestaciones sociales	Proceso de repetición de prestaciones sociales de la señora Albenis Riaño Torres contra la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri en el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de San Gil.	15/05/2026	Repetición de prestaciones sociales

AREA JUDICIAL
PROCESOS ACTIVOS

DE	DEMANDADO	TITULO	INDICADOR	OBJETIVO	DESCRIPCION	FECHA	DEBERES
La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri	Albenis Riaño Torres	Acción de Repetición	100%	Repetición de pago de prestaciones sociales	Proceso de repetición de prestaciones sociales de la señora Albenis Riaño Torres contra la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri en el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de San Gil.	15/05/2026	Repetición de prestaciones sociales

AREA JUDICIAL

EVALUACIÓN DE RIESGOS

CATEGORIA	PROCESOS	RIESGO	COMENTARIO
Repetición de prestaciones sociales	1	Alto/Medio	Riesgo de degradación económica (DDE) por el caso con condena en firme por total o parcialmente cumplido con la ESE, debido a la tendencia favorable en fallos penales.
Riesgo Laboral/Administrativo	2 activos	Bajo	

CONCLUSIONES ESTRATEGICAS

- La ESE mantiene un desempeño jurídico sólido.
- El principal riesgo económico proviene del caso Guiza – Porras Galeano.
- Tendencia favorable en procesos laborales.
- Importante avanzar en acuerdos de pago o repetición.
- Se carga litigiosa manejable.

COMPARATIVO

INDICADOR	VALOR	COMENTARIO
Procesos Activos	1	Proceso de repetición de prestaciones sociales de la señora Albenis Riaño Torres contra la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri en el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de San Gil.

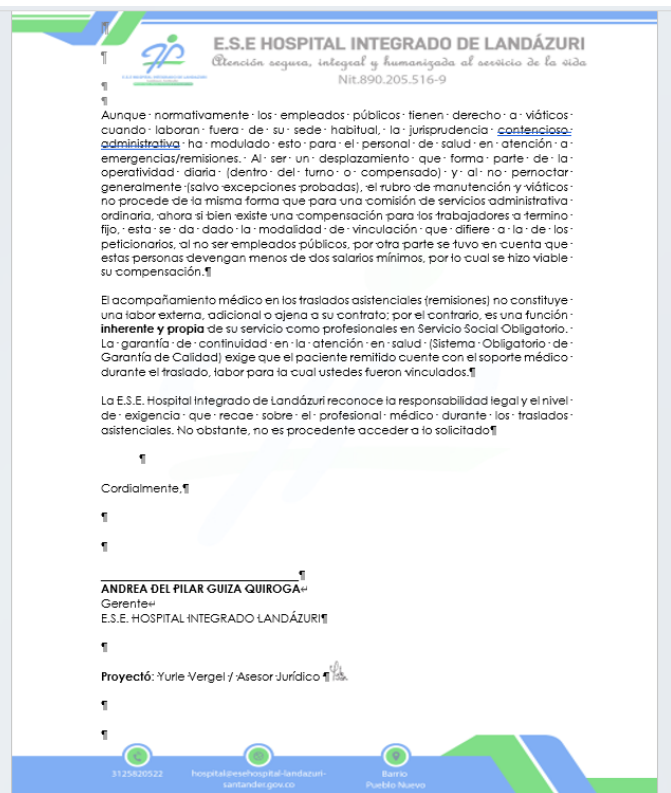
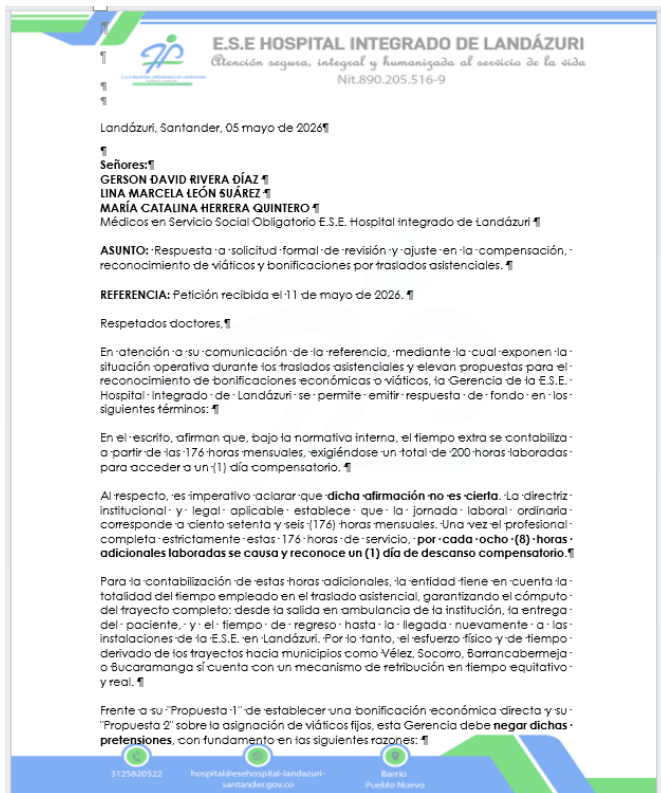
INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

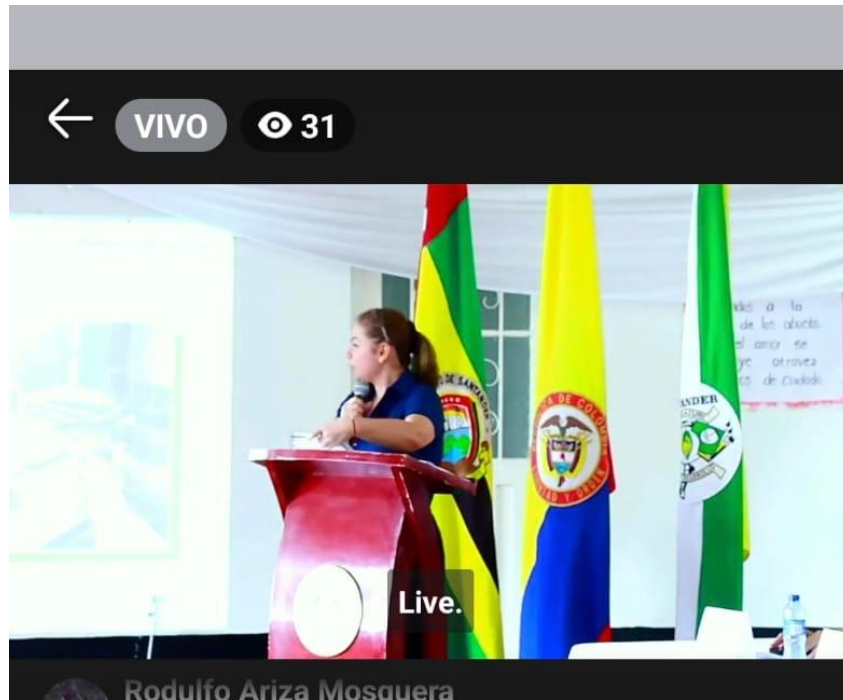
ABOGADA



visibilidad: es necesario investigar



INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO
ABOGADA



INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

ABOGADA

TIPO DE ACCION	RADICADO	DTE	RESUMEN HECHOS	ESTADO	OBSERVACIONES
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	6867933 3300120 1900101 00	GAMALIEL AMADO MATEUS	Ex conductor de planta de la ESE, alega despido indirecto y el pago de horas extras, dominicales y festivos	Sentencia de Primera Instancia. 11/07/2023 A FAVOR DE LA ESE NEGANDO PRETENSIONES DEL DEMANDANTE/ 13/07/2023 RECURSO DE APELACION./AUTO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 CONCEDE RECURSO DE APELACION. 26/08/2024 ADMITE RECURSO DE APELACION TRIBUNAL DE SANTANDER/ 12/09/2024 AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	NINGUNA
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	6867933 3300120 2100026 00	MELISSA ANDREA AGUDELO OSORIO	Ex medico servicio social obligatorio - alega el pago de horas extras, dominicales y festivos, traslados de ambulancia	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA ESE NIEGA PRETENSIONES (31/03/2025) SE INTERPONE RECURSO DE APELACION Y ESTA ADMITIO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CON FECHA 03/07/2025	NINGUNA
Acción de Reparación Directa	6867933 3300220 1600242 00 - 6867933 3300220 1600242 01	CARLOS EDUARDO GUIZA, MARIA AZUCENA PORRAS GALEANO, ESPERANZA GUIZA TORRES.	Se alega mala praxis durante su embarazo, controles prenatales y parto, se censura una presunta prestación defectuosa del servicio médico derivado del personal médico que la atendió durante los controles prenatales, consultas externas y consultas de urgencias, que conllevo que el servicio médico de obstetricia prestado el 12 de julio de 2014, en el procedimiento de trabajo de parto de la señora MARÍA AZUCENA PORRAS GALEANO, llevado a cabo en primera instancia por la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDÁZURI, posteriormente por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ. Diera como resultado una serio de afectaciones en la salud de la recién nacida, con secuelas permanentes graves	23/11/2021 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. Se condena a la ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, al pago de una condena aproximada de 500 SMMLV 09/12/2021 APODERADO DEL HOSPITAL DE LANDAZURI ALLEGA APELACION DE SENTENCIA. Se alega culpa en la ESE HOPITAL DE VELEZ, y no de ESE DE LANDAZURI, la no falla del servicio, y culpa de la víctima por indebidos controles, entre otros aspectos 2023-03-13 12 de mayo 2025sentencia de segunda instancia confirma fallo, pero vincula solidariamente en la condena a Hospital de Velez	SE HA REALIZADO PROPUESTA ESCRITA Y VERBAL A LOS DEMANDADOS, SIN RESPUESTA POSITIVA
REPARACION DIRECTA	6867933 3300320 2200005 00	MARIA PAULA SANTAMARI A TRASLAVIÑ A	Se alega mala praxis durante su embarazo, controles prenatales y parto, se censura una presunta prestación defectuosa del servicio médico derivado del personal médico que la atendió durante los controles prenatales, consultas externas y consultas de urgencias, al no establecer la necesidad de parto por cesarea por estrechez vaginal que diera como resultado un parto con sufrimiento fetal que ocasiono secuelas graves y	21/01/2022 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. 03/02/2022 SE NOTIFICA PERSONALMENTE EL AUTO QUE ADMITE DEMANDA. 18/03/2022 APODERADA DE LA ESE DE LANDAZURI PRESENTA CONTESTACION DE DEMANDA Y SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA. 19/05/2022 APODERADO DE LA PREVISORA PRESENTA PODER Y SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE. 22/06/2022 PARTE DEMANDADA PRESENTA RESPUESTA A REQUERIMIENTO. 08/07/2022 SE NOTIFICA PERSONALMENTE EL	PROCESO CONTESTADO EN TERMINO, SE REALIZO LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE POLIZA Y FUE ACEPTADA, EN ESPERA DE AUDIENCIA INICIAL

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

ABOGADA

			permanente a la recién nacida hija de la demandante	<p>AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA. 14/09/2022 AUTO ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. 10/10/2022 VIA CORREO ELECTRONICO SE NOTIFICO A LOS LLAMADOS (AS) EN GARANTIA. 15/11/2022 CONTESTACION DDA- APODERADA DE LA Sra. NIDIA YANETH ORJUELA LEGUIZAMON (1) ARCHIVO ADJUNTO PDF. 31/01/2023 Recepcion de memorial - contestacion de la demanda y del llamamiento en garantia - Seguros del Estado SA (1 archivo). 23/02/2023 AUTO REQUIERE BAJO APREMIOS LEGALES. 01/03/2023 Apoderado de DARSALUD AT allega memorial con cumplimiento al requerimiento hecho en auto de fecha 23/02/2023. 24/03/2023 FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. 30/03/2023 APODERADO DE Jenniffer Tatiana Gutiérrez Martínez ALLEGA SOLICITUD DE NULIDAD. 27/04/2023 TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD. 2023-05-03 APODERADA DE LA ESE HOSPITAL DE LANDAZURI ALLEGA SOLICITUD DE LINK DEL EXPEDIENTE. SE REMITE LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL.2023-06-02 Auto Decreta Nulidad.2023-06-29 Auto decide recurso. 2023-07-12 Recepcion de Memorial DCR-APODERADO DE JTGM ALLEGA RECURSO DE REPOSICIÓN. 2023-08-31 Auto Rechaza Recurso de Reposición. 2023-09-06 Recepcion de Memorial DCR-Solicitud adición auto. 2023-10-10 Auto de Trámite JSAAuto adiciona y tiene por contestada la demanda de manera extemporánea . 2023-10-17 Recepción de Memorial DCR-Apoderado de Jenniffer Tatiana Gutiérrez Martínez, allega recurso de reposición en subsidio de apelación</p>	
NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	68679333300120230023700	MERCEDES JIMÉNEZ GARCÍA	Demanda de ex funcionaria vinculada en situación de provisionalidad, declarada insubsistente y separa del cargo- alega nulidad del acto administrativo por falsa motivación y violación al debido proceso, en especial	<p>Se realizo contestación de demandada y medida cautelar presentada, en espera de citación audiencia inicial</p> <p>Se negó medida cautelar y se fijó fecha audiencia inicial</p>	NINGUNGA

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO
ABOGADA

			por no haberse adelantado proceso disciplinario para su desvinculación		
--	--	--	--	--	--

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 37667947		VERGEL CARRILLO YURLE ZULEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 58 No 7w-56 apto 501	BUCARAMANGA-SANTANDER	6995567	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	340263292	9505512080	I	2026/06/11	2026/05/27	BANCOLOMBIA	0	\$2,702,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
1	CC 37667947	VERGEL CARRILLO YURLE ZULEY	230201	30	\$9,000,000	\$1,530,000	EPS005	30	\$9,000,000	\$1,125,000	0		\$0	\$0	14-23	30	\$9,000,000	\$47,000	0		\$0	\$0
Total	Afiliados(1)				\$9,000,000	\$1,530,000			\$9,000,000	\$1,125,000			\$0	\$0			\$9,000,000	\$47,000			\$0	\$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$1,530,000	\$0	\$0	\$1,530,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$1,530,000	\$0	\$0	\$1,530,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$47,000	\$0	\$0	\$47,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$47,000	\$0	\$0	\$47,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$1,125,000	\$0	\$0	\$1,125,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$1,125,000	\$0	\$0	\$1,125,000
TOTAL				1	\$2,702,000	\$0	\$0	\$2,702,000